ACUERDO No. 001
(19 de febrero de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN GENERAL AL ALCALDE DE CHACHAGÜÍ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ (N) En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*".

2. Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. "ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: *(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*".

3. Que el Concejo de Chachagüí, no ha expedido Acuerdo de reglamentación de los casos en que el alcalde requiere autorización previa, por lo que, es posible conceder de forma general facultades y autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, privadas y públicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley, salvo los casos en los que la propia Ley exige autorización específica.

4. Que la autorización requerida por el alcalde Municipal se extenderá por el término de seis (6) meses desde la fecha de sanción del presente acuerdo, es decir desde el día 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024.

Powered by CamScanner

5. Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal autorizando al alcalde de Chachagüí, para celebrar contratos y convenios.

Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Chachagüí,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde de Chachagüí (N), desde la fecha de sanción de este Acuerdo por el término de seis (6) meses, es decir desde el día 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas, consorcios y uniones temporales, así como para celebrar cualquier acuerdo de voluntades de forma individual o asociada, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO. - Se exceptúan los casos previstos en el Parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los cuales requerirán autorización expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del día de su publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chachagüí – Nariño, a los diecinueve (19) días del Mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

DAGO ISMAEL LOPEZ ORTIZ
Presidente Concejo Municipal

YOLANDA HIGIDIO
secretaria.

Powered by CamScanner